MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-058-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO MUÑOZ RESTREPO CC 1.038.386.9605 de La Pintada
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL o de quien este designe para estos efectos
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO BÁSICO DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA (CENTRO DÍA), CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, SALUBRIDAD, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR"
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000), equivalentes 9,42 SMMLV por la vigencia 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 04 de agosto de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO MUÑOZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.386.9605 de La Pintada, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de

conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “PRESTAR SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y

MANTENIMIENTO BÁSICO DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA (CENTRO DÍA), CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, SALUBRIDAD, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión administrativa del Municipio de La Pintada, Antioquia, mediante la ejecución de actividades de cuidado, aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico del equipamiento e instalaciones del Centro Vida (Centro Día), con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden, conservación y funcionamiento de los espacios destinados a la atención de la población adulta mayor.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará actividades de apoyo relacionadas con la limpieza y desinfección de las áreas internas y externas, baños, cocina, comedor, oficinas, salones, pasillos, zonas comunes y demás espacios que integran el Centro Vida; la limpieza y conservación del mobiliario, equipos y demás elementos de uso institucional; la recolección y disposición de residuos conforme a los protocolos establecidos por la Entidad; el mantenimiento básico del orden y la organización de las instalaciones; así como las demás actividades de apoyo que resulten necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro Vida y que guarden relación directa con el objeto contractual.

Las actividades se ejecutarán con observancia de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, de los protocolos institucionales de limpieza y desinfección, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones ambientales aplicables, sin que ello implique subordinación laboral o el ejercicio de funciones propias de un empleo público

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000), equivalentes 9,42 SMMLV por la vigencia 2026

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a afectar
00168	27/07/2026	$43.500.000	$16.500.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al contratista el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán contra la presentación y aprobación de los informes de avance y/o productos, debidamente verificados y aprobados por el supervisor del contrato, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II la siguiente documentación:

a) Factura o documento equivalente, según corresponda.
b) Informe de avance, en el que se detalle y evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, en concordancia con las obligaciones contractuales.
c) Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

Una vez validada esta información el supervisor emitirá la certificación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En ningún caso los pagos realizados implicarán reconocimiento de vínculo laboral alguno, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.
El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

Cuando el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, las normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de no existir dicha obligación, deberá presentar el documento equivalente o la cuenta de cobro que corresponda conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante todas las etapas del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
2. Cumplir el objeto contractual y ejecutar las actividades contratadas con autonomía técnica y administrativa, sin que ello genere subordinación laboral o vínculo legal y reglamentario con el Municipio.
3. Firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término establecido por la Entidad.
4. Constituir, cuando haya lugar, las garantías exigidas e incorporarlas en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos por la Entidad para la legalización del contrato.
5. Responder por las actuaciones, omisiones, daños y perjuicios que le sean imputables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
6. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las alternativas que permitan garantizar su cumplimiento.
7. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios o cualquier clase de incentivo indebido a servidores públicos o particulares relacionados con la ejecución del contrato.
8. Informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes sobre cualquier presión, amenaza, hecho de corrupción o actuación irregular que pueda afectar la ejecución contractual.
9. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier otra novedad que pueda requerir el contrato.
11. Presentar los informes de ejecución, soportes documentales y demás evidencias requeridas por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos.
12. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150

de 2007 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, aportando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente.
13. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial y las demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
14. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, así como dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales cuando resulte aplicable.
15. Mantener actualizado su domicilio, dirección electrónica y demás datos de contacto durante la ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier modificación.
16. Suscribir, cuando haya lugar, el acta de liquidación del contrato dentro del término legal o del plazo fijado por la Entidad.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales aplicables a la ejecución del contrato.
18. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda a su régimen tributario, cumpliendo los requisitos previstos en la legislación tributaria vigente y los procedimientos establecidos por el Municipio para el trámite de pago.
19. Ejecutar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que, sin modificar su objeto, resulten necesarias para su adecuada ejecución y sean impartidas por el supervisor en el marco de sus funciones

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 769 de 2002, la Ley 1702 de 2013, la Ley 2251 de 2022, los estudios previos, la minuta contractual y demás normas aplicables, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar actividades de cuidado, aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico del equipamiento e instalaciones del Centro Vida (Centro Día) del Municipio de La Pintada, garantizando condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y funcionamiento.
2. Mantener en adecuado estado de conservación, limpieza y presentación las zonas verdes, jardines, áreas sembradas, materas y céspedes del Centro Vida, realizando labores básicas de riego, deshierbe, poda menor, recolección de hojas y demás actividades de mantenimiento que no requieran personal especializado.
3. Realizar la barrida, limpieza, recolección y disposición adecuada de los residuos ordinarios y de los residuos vegetales generados por las labores de mantenimiento de las zonas verdes, conforme a los procedimientos establecidos por el Municipio.
4. Mantener en óptimas condiciones de limpieza las oficinas, salones, pasillos, áreas comunes, baños, cocina, comedor, zonas de circulación y demás espacios que conforman el Centro Vida.
5. Realizar la limpieza y desinfección del mobiliario, equipos, puertas, ventanas, superficies, utensilios y demás elementos de uso institucional, de acuerdo con los protocolos definidos por la Entidad.
6. Mantener los baños, unidades sanitarias, lavamanos y demás espacios de servicio en condiciones permanentes de higiene, limpieza y funcionamiento.

7. Velar porque los pisos, pasillos y zonas de circulación permanezcan limpios, secos y libres de obstáculos, contribuyendo a la prevención de accidentes de los adultos mayores, funcionarios y visitantes.
8. Apoyar la organización y adecuación de los espacios antes, durante y después de las actividades institucionales desarrolladas en el Centro Vida.
9. Ejecutar labores de mantenimiento básico no especializado que contribuyan a la conservación del equipamiento e instalaciones del Centro Vida, sin realizar actividades propias de obras civiles o de mantenimiento técnico especializado.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre la presencia de plagas, daños en la infraestructura, deterioro del mobiliario o cualquier situación que pueda afectar las condiciones de salubridad, seguridad o funcionamiento del Centro Vida.
11. Utilizar de manera adecuada los insumos, herramientas, equipos y elementos suministrados por el Municipio para el desarrollo de las actividades contratadas.
12. Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición durante la ejecución del contrato.
13. Brindar un trato respetuoso y cordial a las personas adultas mayores, funcionarios, contratistas y demás usuarios del Centro Vida, contribuyendo a mantener un ambiente seguro, digno y adecuado para la prestación del servicio.
14. Cumplir los protocolos de limpieza, bioseguridad, Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás disposiciones institucionales aplicables durante la ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente los informes de actividades y los demás soportes requeridos por el supervisor del contrato.
16. Ejecutar las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del contrato, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas permanentes o la existencia de subordinación laboral.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y en el contrato que se suscriba.
2. Adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales que le correspondan a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y efectuar el Registro Presupuestal (RP), garantizando la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del contrato.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato.
5. Aprobar, cuando haya lugar, las garantías constituidas por el contratista, verificando que cumplan con las condiciones exigidas en los documentos del proceso y en el contrato.
6. Impartir, por conducto del supervisor, las instrucciones técnicas y administrativas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Suministrar oportunamente al contratista la información y el apoyo institucional requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Revisar y aprobar, a través de la plataforma SECOP II, los documentos contractuales, informes, cuentas de cobro o facturas electrónicas y demás soportes presentados por el contratista para el trámite de pago, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.
9. Verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente.
10. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez acreditados los requisitos legales, contractuales y presupuestales, efectuando las retenciones y descuentos a que haya lugar.
11. Tramitar y decidir, cuando sean procedentes, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, cesión o liquidación del contrato, dejando constancia de las actuaciones en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa aplicable

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad determinar, con fundamento en el análisis de riesgos efectuado en los estudios y documentos previos, si resulta procedente o no exigir mecanismos de cobertura.

En el presente caso, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión con personas naturales, cuyo objeto consiste en prestar servicios personales y de apoyo a la gestión administrativa del Municipio de La Pintada, Antioquia, mediante la ejecución de actividades de cuidado, aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico del equipamiento e instalaciones del Centro Vida (Centro Día).

De conformidad con la matriz de riesgos elaborada por la Entidad, se concluye que:

- ✓ El objeto contractual no implica la ejecución de obras públicas, la administración o manejo de recursos públicos, ni la custodia de bienes de alto valor económico.
- ✓ Las actividades contratadas corresponden a labores operativas de apoyo a la gestión, de baja complejidad técnica y con riesgos previsibles que pueden ser mitigados mediante la supervisión permanente del contrato.
- ✓ El valor del contrato es proporcional al alcance de las obligaciones y su ejecución se extenderá únicamente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- ✓ El contrato estará sujeto a supervisión permanente por parte de la Entidad, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes de autorizar cada pago.
- ✓ El pago se efectuará únicamente previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez acreditados los requisitos legales y contractuales, constituyendo este un mecanismo eficaz de control y mitigación del riesgo.
- ✓ Los riesgos identificados en la etapa de planeación fueron asignados entre la Entidad y el contratista conforme a los principios de distribución eficiente del riesgo

y no evidencian la necesidad de exigir garantías para proteger los intereses de la administración.

Adicionalmente, la exigencia de una garantía única podría resultar desproporcionada frente a la naturaleza, cuantía y características del contrato, así como respecto del perfil de los contratistas, quienes actuarán como personas naturales prestando servicios de apoyo a la gestión administrativa, circunstancia que podría afectar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, con fundamento en el análisis efectuado y atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, economía y responsabilidad, el Municipio de La Pintada considera jurídicamente procedente no exigir garantía única de cumplimiento para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las facultades de dirección, supervisión, seguimiento y control que ejercerá la Entidad durante toda la ejecución contractual, así como de las responsabilidades legales y contractuales que le asisten al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía

técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización. En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado

una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría Salud e Inclusión Social, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán

preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Luis Fernando Muñoz Restrepo
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 35B # 31-70, La Pintada
Teléfono: 8454612	Teléfono: 312 8493402
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: santyhermoso2019@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad, Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

LUIS FERNANDO MUÑOZ RESTREPO
CC 1.038.386.9605 de La Pintada
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	